

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Febrero del 2022.

VISTOS:

Exp. Adm. N° 22-002064-001, que contiene el MEMORANDO N° 042-2022-DG-INCN, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y el INFORME N° 075-2022-OAJ/INCN, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: *"toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su modificatoria mediante Ley N° 27927, en su artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3° y 8° del mencionado cuerpo normativo, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 3° de la precitada norma establece que la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, tiene la obligación entre otros, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;



Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...);

Que mediante Resolución Directoral N° 233-2018-DG-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2018, se designa a partir de la fecha de la presente resolución a la Lic. María Elena NINANYA LOPEZ, las funciones como responsable para la atención del Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, mediante MEMORANDO N° 042-2022-DG-INCN, de fecha 09 de febrero de 2022, el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, máxima autoridad institucional, solicita designar a la servidora profesional Abog. Zoila Nancy FERNANDEZ BARDALES, como responsable de entregar la información de acceso público;

Que, tal como se ha señalado precedentemente, el Director General es la máxima autoridad del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que tiene como una de sus facultades, y atribuciones las establecidas en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, por lo que habiéndose cumplido con lo establecido según la normatividad vigente (la misma que no especifica el funcionario encargado para tal delegación), en virtud a ello es necesario designar a un nuevo responsable de entregar la información de acceso público;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su modificatoria mediante Ley N° 27927, Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, y el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

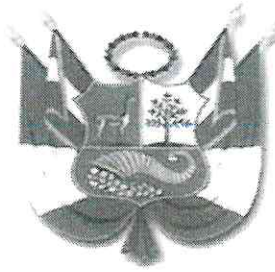
Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. Zoila Nancy FERNANDEZ BARDALES, como responsable de entregar la información de acceso público, de conformidad con el inciso b. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo Segundo.– Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 233-2018-DG-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2018, así como todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución Directoral.





*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Febrero del 2022.

Artículo Tercero. – Agradecer a la Lic. María Elena NINANYA LOPEZ por la labor desempeñada como responsable de entregar la información de Acceso a la Información Pública.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Abog, Zoila Nancy FERNANDEZ BARDALES y a la Lic. María Elena NINANYA LOPEZ, así como a las Direcciones, Departamentos, Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Especializado

